



RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA

RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA:

Problemáticas de la normativa actual y propuestas desde la óptica internacional

Boletín tributario N.º53

Residencia fiscal

Supone el lugar o territorio donde se deben declarar tanto las rentas obtenidas como los activos poseídos, y ello supone tributar con base a ello.

cuando permanezca más de 183 días calendario en Colombia durante un periodo cualquiera de 365 días calendario consecutivos.

Relación con el servicio exterior del Estado colombiano

Servicio Exterior la actividad administrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en desarrollo de la política exterior de Colombia, dentro o fuera del territorio de la República, con el fin de representar los intereses del Estado y de proteger y asistir a sus nacionales en el exterior.

Causales de exclusión aplicables a los nacionales colombianos

- ✓ Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.
- ✓ Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

Sede de administración efectiva

El lugar donde materialmente se toman las decisiones comerciales y de gestión, decisivas y necesarias para llevar a cabo las actividades de la sociedad o entidad como un todo.



Domicilio principal de la sociedad

El domicilio de una sociedad es la inscripción territorial, donde los socios toman la decisión comercial de establecer el domicilio principal de la sociedad en Colombia y tributariamente la calificación de residencia fiscal dentro del territorio colombiano.

Lugar de incorporación de la sociedad

El principio como factor de residencia de las personas jurídicas como tributo concedido por las leyes del Estado, siendo criterio puramente formal y para efectos tributarios de determinar la residencia fiscal.

Lugar de incorporación de la Sociedad

El principio como factor de residencia de las personas jurídicas como tributo concedido por las leyes del Estado, siendo criterio puramente formal y para efectos tributarios de determinar la residencia fiscal.

Elaborado por:

Andrés Felipe Calderón Escovar

Tatiana Acosta Méndez

Estudiantes programa de Contaduría Pública

Revisado por:

Alejandra Carolina Bautista

Directoral Consultorio Tributario

ATENCIÓN VIRTUAL EN LA PÁGINA

consultorioempresarial.poligran.edu.co

FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD